

SQM: La génesis de la corrupción minera en Chile

Autor
Pablo Madrid
Octubre 2025



SQM: La génesis de la corrupción minera en Chile

Autor: Pablo Madrid

Edición de contenidos: Telye Yurisch, Flavia Liberona, Engel Ramírez

Edición periodística: Cristóbal Moreno

Fotografía portada: Salar de Atacama, Chile. Adaptada de la Agencia Espacial Europea (ESA). Contiene datos modificados de Copernicus Sentinel (2017), procesados por la ESA. Licencia CC BY-SA Licencia 3.0 IGO.

Obra liberada bajo licencia Creative Commons: Licencia Creative Commons: Reconocimiento – No comercial – Compartir igual: El artículo puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se reconoce la autoría en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.

Más información en: <http://creativecommons.org>



Disclaimer

Esta publicación de la Fundación Terram se elaboró en el marco de un proyecto con el Natural Resource Governance Institute (NRGI). Las opiniones y los puntos de vista consignados en esta publicación no comprometen a NRGI.

ISBN

978-956-6379-13-3, Santiago de Chile.

Fundación Terram

General Bustamante 24, 5to piso, oficina i. Providencia, Santiago de Chile.



Fono: +56 2 22694499



e-mail: contacto@terram.cl



Facebook Fundación Terram: [Fundación Terram](#)



X Fundación Terram: [@Terram_Chile](#)



Instagram Fundación Terram: [@fundacion_terram](#)



LinkedIn: [Fundación Terram](#)

1. Introducción

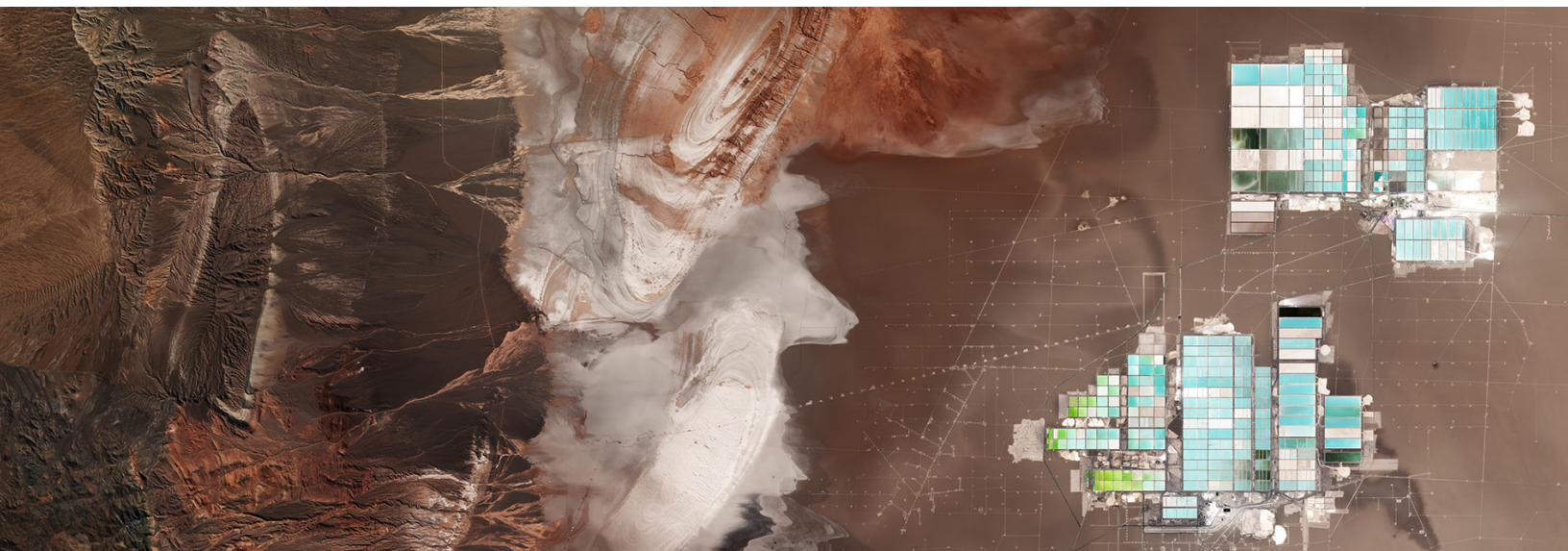
En el contexto de la industria del litio, cuya importancia ha crecido notablemente en la última década debido a su papel estratégico en la transición energética global, la Sociedad Química y Minera de Chile (SQM) ha adquirido un rol protagónico en las distintas etapas de la cadena de valor del litio, consolidándose como uno de los principales productores y exportadores de compuestos de este mineral tanto en Chile como a nivel internacional.

No obstante, esta posición de liderazgo no ha sido resultado exclusivo de las ventajas competitivas o sus capacidades técnicas, sino que ha sido configurada intencionalmente por esta compañía para favorecer sus intereses. SQM ha ejercido una influencia política significativa en la formulación de normativas tributarias y ambientales, así como en la limitación del ingreso de nuevos actores al sector

litífero en Chile, entre otras prácticas cuestionables. Estas conductas han sido documentadas en distintos estudios técnicos¹, investigaciones periodísticas y procesos legales por casos de cohecho y soborno vinculados al financiamiento irregular de la política en Chile.

En este marco, el objetivo del presente documento es caracterizar las principales formas² y procesos de **captura política y del Estado** vinculados a SQM, con el fin de evidenciar cómo la empresa ha consolidado una posición privilegiada en la industria del litio, así como en su proyección futura, especialmente a partir del reciente Acuerdo de Asociación³ firmado entre Codelco y SQM para explotar el Salar de Atacama hasta el año 2060.

Vista satelital a operación de SQM en el Salar de Atacama.
Foto: Agencia Espacial Europea (ESA).



- 1 Para mayor información revisar "Diagnóstico de la corrupción en la industria del litio" de Yurisch y cols., 2024. Disponible en: https://www.terram.cl/wp-content/uploads/2024/07/Diagnostico-de-la-Corrupcion-Industria-Litio_Terram.pdf
- 2 Las formas de corrupción son las diferentes maneras en las que se puede manifestar la corrupción, abarcando tanto acciones legales como ilegales, abusando del poder delegado (Gillies y cols., 2021).
- 3 Para mayor información revisar "Acuerdo Codelco-SQM". Disponible en: <https://acuerdocodelcosqm.cl/>

2. SQM, un actor relevante y controversial para la minería del litio en Chile

La Sociedad Química y Minera de Chile, también conocida como Soquimich, fue fundada en 1968 con el objetivo de reorganizar la explotación del salitre en el país, sobre la base de un modelo de capitales mixtos entre el Estado chileno y la Compañía Salitrera Anglo Lautaro S.A. Posteriormente, en 1971, durante el gobierno de la Unidad Popular, la empresa fue nacionalizada y pasó a ser administrada íntegramente por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), situación que se mantuvo hasta 1983 (Yurisch y cols., 2024).

En aquel entonces, en el marco del proceso de privatización impulsado por la dictadura militar (1973-1990), la compañía fue transferida a privados, quedando bajo el control del empresario Julio Ponce Lerou, quien era yerno del dictador Augusto Pinochet. En 1981, Ponce Lerou asumió la presidencia del directorio de SQM, pese a desempeñarse previamente como ejecutivo en CORFO, entidad pública que administraba a Soquimich entre sus empresas filiales. Este traspaso configura **un primer hito de irregularidad en la historia de la empresa**, al estar mediado por una influencia política directa y nepotismo, elementos que marcarían la trayectoria posterior de la compañía.

2.1. Evolución societaria de SQM y sus principales actividades extractivas

La entrada de SQM a la industria del litio se llevó a cabo a través de una planificada evolución societaria que necesitó de la adquisición progresiva de la Sociedad Minera Salar de Atacama S.A. (MINSAL) para lograr este cometido. Esta entidad, creada en 1986 con una composición accionaria en manos de Amax Inc. (63,75%), CORFO (25%) y Molybdenum (11,25%), suscribió ese mismo año su primer contrato con el Estado de Chile, otorgándole derechos de arrendamiento y explotación de litio en el Salar de Atacama (Yurisch y cols., 2024). Posteriormente, en 1993, se modificaron estos contratos para permitir el ingreso de SQM Potasio (filial de SQM), que adquirió las participaciones de Amax Inc. y Molybdenum. Finalmente, en 1995, CORFO vendió su participación restante a SQM, otorgándole el control total de MINSAL, consagrando así la entrada definitiva de la empresa al negocio del litio (Yurisch y cols., 2024).

A partir de entonces, la compañía inicia un proceso de expansión internacional estructurando sus actividades productivas a través de filiales. A nivel nacional establece nuevas sociedades para sus actividades extractivas y en el plano internacional para sus labores de comercialización, manteniendo una red comercial especializada con ventas en más de 110 países (Polanco, 2015). De este modo, Soquimich se consolida progresivamente como el

principal explotador y exportador de litio en el Salar de Atacama, operando a través de su filial SQM Salar, para la explotación de salmuera, y SQM Litio para producir dos compuestos destinados a exportación; carbonato de litio e hidróxido de litio, utilizados en industrias como la electrónica (principalmente para la elaboración de baterías destinadas a la electromovilidad), aire acondicionado, aluminio, cerámica, vidrios, grasas lubricantes y colorantes, entre otros fines⁴. Más recientemente, en 2018, la empresa china Tianqi Lithium se adjudicó el 22,1% de la propiedad de SQM, mediante la compra de US\$ 4.050 millones en acciones⁵.

2.2. Dominio en la industria del litio

Actualmente SQM ocupa una de las posiciones más relevantes en el mercado mundial del litio, logrando vender 204 mil toneladas de este producto y sus derivados en 2024, generando beneficios por un total de US\$ 2.241 millones, lo que representó el 49% de sus ingresos. Estas ventas equivalieron aproximadamente al 17% del volumen total de ventas globales de compuestos de litio de ese año, consolidándola como una de las principales productoras de litio a nivel internacional (SQM, 2024). En cuanto a los destinos de exportación, durante 2024 SQM envió productos de litio a 43 países, abasteciendo a un total aproximado de 218 clientes. El 93% de las ventas se dirigió a mercados asiáticos, el 4% a Europa y el 3% a América del Norte (SQM, 2024).

A nivel nacional, la empresa también mantiene un control mayoritario sobre la superficie de

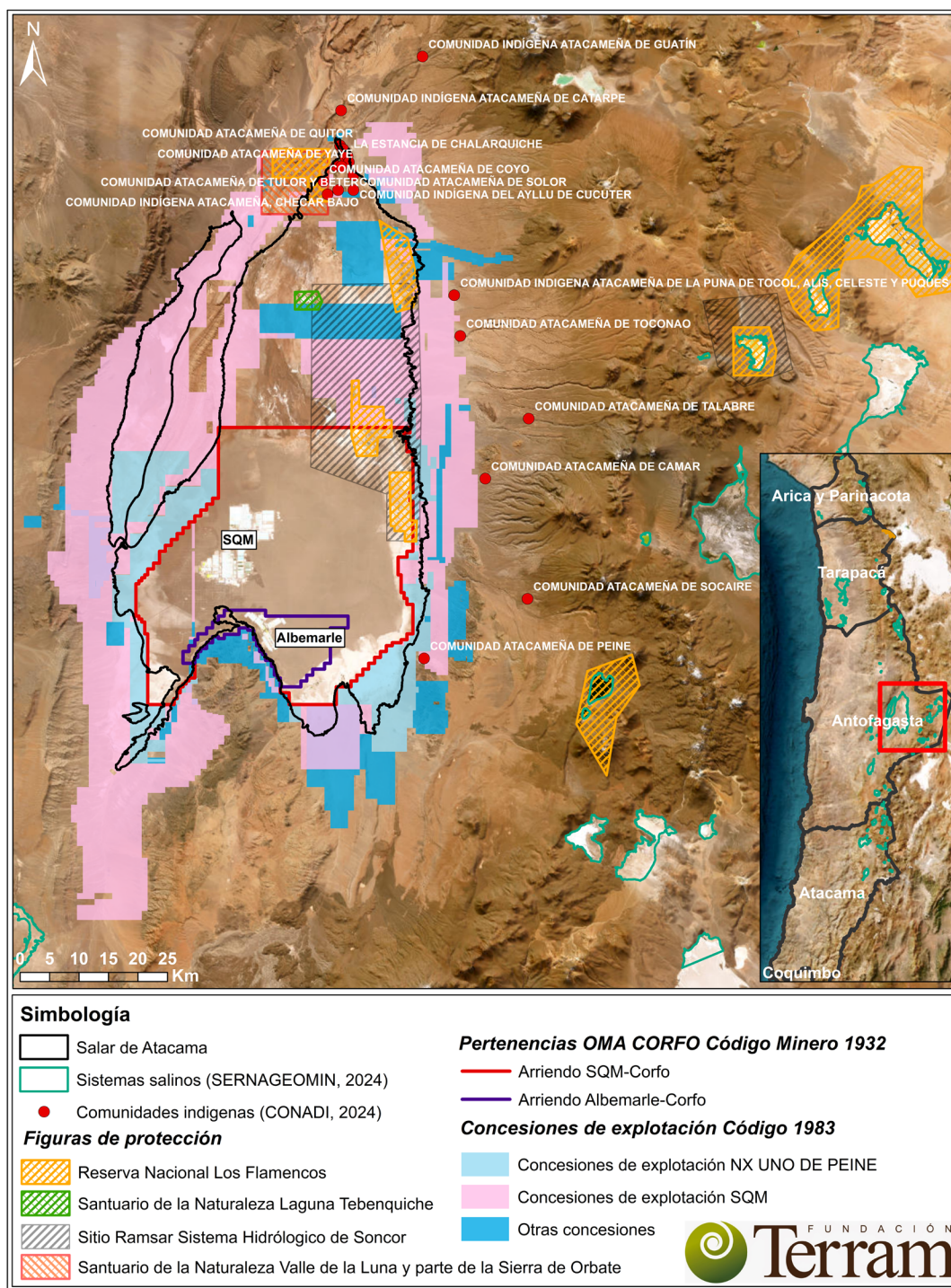
concesiones mineras de explotación, pese a operar bajo un modelo de negocios dedicado a la **minería no metálica** (Yurisch y cols., 2024). En 2023, SQM fue la empresa con la mayor superficie concesionada para explotación con fines mineros en el país, con 2.623.642 hectáreas (16,7% de la superficie total nacional concesionada), superando a la Corporación Nacional del Cobre (Codelco) y a Minera Escondida –principales productores de cobre en Chile–, con una participación del 6% y 2,5% respectivamente (Sernageomin, 2024).

En el caso del Salar de Atacama, aun cuando las operaciones de SQM se realizan a través de contratos de arrendamiento y proyecto sobre las pertenencias de CORFO en el núcleo del salar, la compañía posee alrededor de 258.440 hectáreas de concesiones de explotación en el Salar de Atacama y sus inmediaciones, lo que representa cerca de un 14,2% de la superficie total de la cuenca (Madrid, 2025).

⁴ Para mayor información revisar página web de SQM y sus productos de venta. Disponible en: <https://sqmlitio.com/productos/>

⁵ Para mayor información revisar “Julio Ponce tiene nuevo socio: Finalmente Tianqi compra el 24% de SQM y se sella la salida de Nutrien de la propiedad”. Publicado por Diario Financiero el 3 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.df.cl/empresas/mineria/julio-ponce-tiene-nuevo-socio-finalmente-tianqi-compra-el-24-de-sqm-y>

Mapa 1: Concesiones mineras, figuras de protección y comunidades indígenas en el Salar de Atacama



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Sernageomin (2024)⁶, Conadi (2024)⁷, MMA (2024)⁸ y Consultora DCA⁹.

6 Se utilizó la capa de la envolvente de los salares provista por Sernageomin. Disponible en: <https://www.sernageomin.cl/plataforma-publica-de-salares-y-litio/>

7 Se utilizó la capa de comunidades indígenas provista por Conadi de 2024. Disponible en: <https://siic.conadi.cl/>

8 Se utilizaron las diferentes capas de áreas protegidas provistas por el MMA. Disponible en: <https://simbio.mma.gob.cl/>

9 La consultora privada se denomina DCA Proyectos, especializada en catastros de propiedad minera. Para mayor información revisar: <https://dcaproyectos.com/>

Además, cabe destacar que SQM ocupa una posición estratégica en la explotación de recursos mineros no metálicos en el Salar de Atacama, al controlar una parte sustantiva de los derechos de extracción mediante el último contrato suscrito con CORFO en 2018. Los términos contractuales establecen, en forma general, una cuota de extracción de 349.553 toneladas hasta el año 2030, junto con autorizaciones para extraer salmuera y agua a tasas de 11.500 L/s y 240 L/s, respectivamente (Ver Tabla 1).



Salar en Región de Antofagasta.
Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno

Tabla 1: Condiciones de la renovación de contrato entre CORFO y SQM, 2018

Concepto	Modificación contrato SQM-CORFO 2018
Cuota de extracción	Nueva 349.553 ton LME + remanente de 64.816 de la cuota anterior de 180.000.
Extracción de salmuera y agua	Se mantiene en 1.500 L/s de salmuera y 240 L/s de agua dulce.
Fecha de término	Se mantiene hasta el 2030.
Royalty (Comisión por venta)	Aumento progresivo del 6,8% a 40% por precio del Litio (antes el 5,8% fijo).
Acceso a información, control y fiscalización	Acceso a información operacional.
Aportes para investigación y desarrollo (I+D)	Entre US\$ 10,7 y 18,9 MM (antes correspondía el 0,8% del 5,8% fijo).
Aportes directos a las comunidades locales	Entre US\$ 10 y 15 MM (antes no existía).
Incentivo al valor agregado en Chile	Hasta un 25% de la producción a un precio preferente (antes no existía).

Fuente: elaboración propia en base a Yurisch y cols. (2024).

3. De la reincidente corrupción a la captura del Estado

Como se explicará a continuación, SQM ha sido protagonista de un comportamiento corporativo cuestionable, marcado por una serie de acciones indebidas que han puesto en entredicho su compromiso con la legalidad y la ética empresarial. La empresa ha estado involucrada en casos de financiamiento irregular a la política chilena, canalizando recursos a través de mecanismos fraudulentos, lo que incluyó el uso de boletas ideológicamente falsas. Estas prácticas, que rozan o constituyen actos de soborno, reflejan una cultura empresarial orientada a influir indebidamente en la toma de decisiones públicas, debilitando la transparencia institucional y socavando la confianza ciudadana en la gestión de los recursos estratégicos del país.

En el plano judicial, el denominado caso SQM, tras más de diez años de investigación y dos años y medio de juicio oral, en el que se formularon acusaciones por delitos tributarios, soborno y financiamiento ilícito de la política contra figuras como el ex gerente general de SQM, Patricio Contesse, y el ex senador Pablo Longueira, culminó en octubre de 2025 con un veredicto absolutorio. El Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago determinó que existió una “violación flagrante al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable”, lo que afectó a todos los acusados y llevó a absolver a los ocho imputados.

Este desenlace reavivó el debate sobre la impunidad en los casos de corrupción y generó serios cuestionamientos respecto de la eficiencia institucional en la tramitación de causas complejas, cuyos prolongados tiempos de resolución terminan por debilitar la confianza ciudadana en el sistema judicial¹⁰.

Según el estudio “*Diagnóstico de la Corrupción en la Industria del Litio en Chile*”, publicado por Fundación Terram, el comportamiento indebido de SQM se puede caracterizar en dos modalidades clave que le han permitido consolidar su posición de poder político: **la captura política y la captura del Estado**. Ambas prácticas permiten comprender cómo la empresa ha interferido en la configuración institucional, normativa y fiscal del país en función de sus intereses.

De acuerdo a diferentes fuentes (Hellman & Kaufmann, 2001 y 2018; OCDE, 2017), la **captura política** se entiende como el proceso mediante el cual se perjudica el interés público en beneficio de determinados grupos económicos o individuos, a través de decisiones de política pública o la aplicación de normativas orientadas a favorecer a actores específicos. Por su parte, **la captura del Estado** corresponde a un fenómeno más sistemático, intencional y extendido, que involucra la manipulación deliberada de leyes, reglamentos o políticas públicas, usualmente a cambio de beneficios ilícitos otorgados a funcionarios públicos.

¹⁰ Para mayor información revisar “Caso SQM: Tribunal reprocha actuar de fiscalía y absuelve a Longueira, MEO y el resto de imputados”. Publicado por Emol el 22 de octubre de 2025. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/10/22/1181149/caso-sqm-veredicto-ochos-imputados.html>

En esta línea, a continuación se detallarán las distintas formas de corrupción en las que SQM ha incurrido, revelando las dinámicas y mecanismos de captura del Estado que han permitido a la compañía mantener su ventajosa posición en la industria, como la influencia indebida en la legislación ambiental y fiscal.

3.1. La sistemática captura del Estado por parte de SQM

El proceso de captura del Estado por parte de SQM se ha manifestado de manera sostenida a través de su **influencia indebida en reformas legales de carácter ambiental y tributario**. En estos procesos, la empresa buscó alterar el contenido de las leyes con el fin de resguardar sus intereses particulares, aplicando de manera explícita el concepto de captura: **manipular el marco institucional para su propio beneficio en desmedro del interés público**. Dicho accionar se ejecutó de forma sistemática mediante el financiamiento irregular de la política, tanto en el Poder Ejecutivo como en el Legislativo, aprovechando la pasividad y limitada capacidad de reacción de un Poder Judicial que se ha mostrado tardío y poco efectivo en sancionar las responsabilidades políticas y empresariales de este proceso.

Uno de los ejemplos más emblemáticos de captura del Estado por parte de SQM corresponde a su **injerencia directa en el proceso de reforma de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente**, específicamente durante la discusión del proyecto de ley que culminó con la aprobación de

la Ley N°20.417, “que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente (Boletín N° 5947-12)”¹¹.

Durante la discusión parlamentaria de esta reforma (2008-2010), que inicia en el primer gobierno de la ex presidenta Michelle Bachelet (2006-2010), SQM intervino con un agresivo lobby ejercido hacia los parlamentarios que conformaban la Comisión de Medio Ambiente en la Cámara de Diputadas y Diputados, instancia donde se discutía el proyecto de ley. Mediante una minuta llamada “*Diagnóstico y propuestas para el perfeccionamiento del proyecto de ley de nueva institucionalidad ambiental*”, que fue enviada por medios no formales (a través de un correo electrónico denominado *grillop10@hotmail.com*), SQM hizo llegar a diferentes parlamentarios¹² una propuesta de 41 indicaciones para modificar el proyecto original emanado del Ejecutivo, siendo algunos de ellos investigados posteriormente por financiamiento irregular vinculado a la misma empresa. Así, los parlamentarios que recibieron la minuta lograron introducir cinco indicaciones que fueron incorporadas con la misma redacción en la discusión, mientras que otras cuatro fueron presentadas de manera tal que tuviesen los mismos lineamientos buscados por la minera. En efecto, cinco de estas nueve indicaciones fueron aprobadas, logrando modificar el proyecto original para favorecer los intereses particulares de SQM¹³.

De este modo, esta influencia consiguió “suavizar” ciertos articulados de la reforma a la Ley Ambiental, resultando en un texto menos ambicioso que redujo, entre otras cosas, las

¹¹ Ley N°20.417 “que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente”. Disponible en: <https://bcn.cl/24ltx>

¹² En el reportaje de CIPER “La intervención de SQM que cambió la Ley de Medioambiente”, se identifica a Roberto León y Francisco Chahuán, como receptores de dicha minuta. Publicado por CIPER el 24 de mayo del 2018. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2018/05/24/la-intervencion-de-sqm-que-cambio-la-ley-de-medioambiente/>

¹³ Idem.

potestades regulatorias y sancionatorias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), el nuevo organismo creado por dicho cuerpo legal. Finalmente, la reforma fue aprobada a través de un “acuerdo político” en el Senado, en donde el ex senador Pablo Longueira (UDI), posteriormente imputado por cohecho vinculado al financiamiento irregular de SQM, presidía la Comisión de Medio Ambiente (Yurisch y cols., 2024).

El segundo momento reconocido como **captura del Estado** por parte de esta empresa, corresponde a **la influencia indebida en la tramitación legislativa de la Ley N°20.469¹⁴ del año 2010, que reforma la tributación minera**, durante el primer gobierno del ex presidente Sebastián Piñera (2010-2014).

A modo de contexto, es necesario señalar que, en el año 2016, gracias al trabajo de investigación de distintos medios independientes, como “CIPER”¹⁵ y “Qué Pasa”, se revelaron hechos detallados sobre uno de los mayores episodios de financiamiento ilegal a la política en Chile. Esto, vinculado a la influencia indebida que ejerció SQM en la reforma tributaria previamente mencionada, y particularmente en los cambios introducidos en las condiciones de aplicación del Impuesto Específico de la Actividad Minera (IEAM).

Tal y como expuso el medio CIPER en un reportaje publicado¹⁶ en marzo de 2016, el rol que tuvo el entonces senador Pablo Longueira en esta discusión parlamentaria, inicia con un correo enviado por el ex

fiscal del Ministerio de Minería, Franco Devillaine, quien le hace llegar al parlamentario una propuesta de articulado que el Ejecutivo estaba elaborando para modificar la tributación de la actividad minera. Una vez que este recibe la propuesta, se la reenvía solo once minutos después al ex gerente general de SQM, Patricio Contesse, histórica mano derecha de Julio Ponce Lerou. Este último responde aludiendo a dicha propuesta enviada comentando que se trata de una “burla”, y adjunta en la respuesta una carta cuyo contenido es una nueva propuesta de articulado que beneficia tributariamente a SQM.

En esta carta enviada por Patricio Contesse al ex senador, se constató un espacio vacío para rellenar un eventual remitente, y en la firma el nombre de “Pablo Longueira”, el cual solo unos días después reenvió la carta al correo de Cristián Larroulet, entonces ministro de la Secretaría General de la Presidencia (Segpres), cartera ministerial encargada de la tramitación legislativa. Todo ello, sin aclarar que la carta era la propuesta de SQM¹⁷. Estas modificaciones fueron finalmente recogidas e ingresadas por el Gobierno a la discusión parlamentaria del proyecto de Ley, las cuales fueron aprobadas a través de pequeños cambios durante su tramitación, y que están contenidas en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.469¹⁸.

Con esta intervención, las filiales SQM Salar y SQM Nitratos lograron acceder al beneficio de la invariabilidad tributaria, que hasta entonces solo estaba reservado a empresas extranjeras que

¹⁴ Ley 20.469, que introduce modificaciones a la tributación de la actividad minera. Disponible en: <https://bcn.cl/2ni7y>

¹⁵ Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/>

¹⁶ Para mayor información revisar “Cambio clave de la ley de royalty que benefició a SQM salió del computador de Contesse”. Publicado por CIPER el 07 de marzo del 2016. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2016/03/07/cambio-clave-de-la-ley-de-royalty-que-beneficio-a-sqm-salio-del-computador-de-contesse/>

¹⁷ Para mayor información revisar “Las 4 pruebas contra Pablo Longueira por el caso SQM”. Publicado por El Dínamo el 03 de septiembre del 2020. Disponible en: <https://www.eldinamo.cl/pais/2020/09/03/pruebas-irrefutables-contra-pablo-longueira-por-el-caso-sqm/>

¹⁸ Para mayor información revisar el contenido del Artículo Cuarto Transitorio en: <https://ciperchile.cl/wp-content/uploads/Articulo-cuarto-transitorio.pdf>

tuviesen contratos de inversión con el Estado. Este beneficio tributario, con una extensión máxima al 2025, consistía en un goce para el pago de IEAM de una tasa plana transitoria de impuesto del 5% entre los años 2013 y 2018, en lugar de aplicárseles el alza del impuesto a la minería en función del margen operacional, entre el 5% y el 14%¹⁹ durante dicho período.

Paralelo a este proceso, es importante considerar que, entre los años 2007 y 2013, Longueira recibió pagos de SQM a través de distintas vías, con aportes directos a más de 20 personas naturales (familiares y cercanos) y jurídicos (sociedades con su esposa) vinculadas a su persona. Lo anterior fue descubierto a través de las investigaciones realizadas por el Servicio de Impuestos Internos (SII) y el Ministerio Público, donde se develó una gran red integrada por distintas personas ligadas a Longueira que emitieron boletas falsas por servicios inexistentes a SQM.

En este caso, el SII optó por proceder mediante la vía administrativa, en lugar de un procedimiento penal, aplicando sanciones y multas reajustadas a los involucrados en vez de presentar querellas penales por delitos tributarios. Esto significó que, pese a que se acreditó la emisión de boletas ideológicamente falsas para financiar irregularmente la política, tanto para SQM como quienes recibieron dichos pagos, el SII optó por no presentar una querella penal por delitos tributarios, en donde los implicados solo acordaron pagar las multas reajustadas por sus faltas²⁰.

3.2. La sistemática captura del Estado por parte de SQM

La captura política de SQM, de acuerdo a Yurisch y cols. (2024), se configura por dos dimensiones clave. La primera corresponde a **la obstrucción de la participación de terceros en futuros contratos y licencias, y la segunda se refiere al favoritismo hacia SQM en los procesos y decisiones de concesión de contratos y licencias**; los que buscan mantener una posición privilegiada de esta empresa en la actual y futura explotación de litio en el Salar de Atacama. A continuación, se expondrán cada una de las dimensiones mencionadas:

3.2.1. Obstrucción de la participación de terceros en el Salar de Atacama

En el año 2014 y 2016, CORFO interpuso dos demandas contra SQM en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago, debido a una serie de faltas incurridas por la empresa a las condiciones y términos de los contratos suscritos. Este incumplimiento legal se expresó, entre otras acciones, en el no pago íntegro de las rentas de arrendamiento entre los años 2009 y 2014, en el ocultamiento de información de su comportamiento financiero y ambiental, y en la aplicación de medidas para hacer inviable futuras licitaciones en el Salar de Atacama (CORFO, 2016).

¹⁹ Para mayor información revisar "Las 4 pruebas contra Pablo Longueira por el caso SQM". Publicado por El Dinamo el 03 de septiembre del 2020. Disponible en: <https://www.eldinamo.cl/d-economia/2020/09/03/pruebas-irrefutables-contr-pablo-longueira-por-el-caso-sqm/>

²⁰ Para mayor información revisar "Historia de una batalla en el SII: El debate sobre querellarse o no contra políticos que reaparece con Longueira". Publicado por La Tercera el 03 de abril del 2019. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/historia-una-batalla-sii-debate-querellarse-no-politicos-reaparece-longueira/599044/>

Todas estas acciones llevaron a que CORFO solicitase al árbitro el término anticipado de los contratos y la devolución de las pertenencias arrendadas a la corporación (CORFO, 2016; CORFO, 2018a), señalando en sus escritos que la litífera incurrió en “medidas para hacer inviable la licitación competitiva del Salar a futuro”, no dando cumplimiento a los hitos de mensura que se establecieron en el contrato. Lo anterior, debido a que, sin previo aviso a la corporación, SQM estableció concesiones de exploración en los bordes de las pertenencias mineras (OMA) de CORFO en el Salar de Atacama –incluso muchas de ellas en superposición a las OMA– y, por otro lado, también inscribió derechos de agua por 300 L/s en terrenos perimetrales a estas mismas. En efecto, estas acciones buscaban limitar el control del Estado sobre el Salar y con ello obstruir la participación de terceros una vez terminado el contrato de arrendamiento en el año 2030 (CORFO, 2016). El proceso de arbitraje, sin embargo, concluyó con una conciliación que no estableció responsabilidades directas a SQM. Por el contrario, implicó **la mantención y actualización del contrato de explotación hasta 2030 y la ampliación de su cuota de producción de litio**, decisión que consolidó su presencia dominante en el Salar de Atacama. Este resultado muestra cómo, pese a la evidencia

de incumplimientos contractuales, la empresa logró mantener y reforzar su posición estratégica en la industria.

3.2.2. Favoritismo de SQM para explotar el litio en el Salar de Atacama

El favoritismo que ha acompañado a SQM en la explotación del litio en Chile, constituye una expresión clara de las debilidades institucionales y de gobernanza que persisten en la gestión de los recursos estratégicos del país. Este fenómeno puede caracterizarse a través de tres hitos específicos que muestran cómo, a pesar de los incumplimientos contractuales y las irregularidades legales, la empresa ha logrado mantener una posición privilegiada en el Salar de Atacama. El primer hito corresponde **a los procesos de arbitraje con CORFO entre 2013 y 2018**; segundo, **a la adjudicación irregular del primer Contrato Especial de Operación de Litio (CEOL) en 2012**; y tercero, **al Acuerdo de Asociación (2024) firmado con la empresa estatal Codelco** en el marco de la Estrategia Nacional del Litio.

*Salar de Atacama, Región de Antofagasta.
Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno*



El primer hito que conforma esta dimensión tiene relación con los procesos de arbitraje ya mencionados, donde el ente público reclamó el incumplimiento contractual, solicitando el término anticipado de los contratos de arrendamiento y proyecto (CORFO, 2016). En dicho proceso legal, el árbitro instó a que las partes llegaran a una conciliación en donde, a pesar de los graves incumplimientos de SQM, se estableció la modificación de los contratos ampliando la cuota de extracción para la empresa e incorporando cláusulas que distribuyeron la renta generada. Además, se exigió realizar un cambio al gobierno corporativo de Soquimich, que implicó la salida de Julio Ponce Lerou y una compensación monetaria para CORFO de US\$ 17,5 MM (CORFO, 2018b), a la cual SQM aludió que dio pago con el único objetivo de poner término a los arbitrajes, sin implicar el reconocimiento de deuda alguna (SQM, 2018). Los resultados de este proceso demostraron que los incumplimientos de la empresa no fueron razón suficiente para terminar la relación contractual y, por el contrario, se mantuvo un favoritismo en la participación de SQM sobre la explotación del Salar de Atacama, ampliando su cuota de extracción de litio.

Un segundo hito corresponde a la adjudicación irregular del primer CEOL que se realizó en el país en el año 2012, durante la primera administración de Sebastián Piñera. Este proceso contemplaba, a través de una licitación pública a 20 años, la entrega de derechos de explotación de 100 mil toneladas de litio a la empresa que hiciera la mejor oferta económica²¹. En esta licitación participaron las empresas Posco Consortium y SLM NX Uno de

Peine, además de SQM, donde esta última ganó la propuesta con una oferta económica superior al resto. Ahora bien, luego de haberse adjudicado este CEOL, se supo que la empresa transgredió las bases de la licitación al mentir y asegurar que no tenía litigios pendientes con el Estado, por lo que la adjudicación debió ser invalidada (Yurisch y cols., 2024). A esto se suma el hecho de que, el entonces subsecretario de Minería, Pablo Wagner, tuvo que renunciar a su cargo dado que intervino a favor de SQM durante la licitación, ya que, como se descubriría tiempo después, estaba siendo financiado tanto por la litífera como por otro grupo económico aun cuando ejercía sus funciones en el Ministerio²².

Finalmente, un último hito relacionado con esta dimensión se observa en la implementación de la Estrategia Nacional del Litio, que, en lugar de avanzar hacia la creación de una Empresa Nacional del Litio, terminó consolidando un modelo público-privado para la extracción del mineral (Ramírez, 2025). En este marco se gestó el Acuerdo de Asociación entre Codelco y SQM, construido a partir de dos acontecimientos concatenados; el primero, ocurrido en diciembre del 2023, donde la minera estatal estableció un Memorándum de Entendimiento (MdE) con la empresa privada para explotar conjuntamente el Salar de Atacama hasta el año 2060 (Codelco, 2023). Luego, este Memorándum se consolidará con el Acuerdo de Asociación²³ entre ambas entidades, firmado en mayo de 2024. En términos generales, el Acuerdo consiste en que, a partir del 2030, Codelco presentará una participación mayoritaria (50 + 1) en la nueva sociedad, mediante la filial Minera Tarar

²¹ Para mayor información revisar la nota de prensa "Las inconsistencias que aún penan tras la invalidación de la licitación del litio". Publicado por CIPER el 22 de noviembre de 2012. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2012/11/22/las-inconsistencias-que-aun-penan-tras-la-invalidacion-de-la-licitacion-del-litio>

²² Para mayor información revisar "Caso Litio: Pablo Wagner pagará \$1 millón a Bomberos para evitar juicio oral". Publicado por La Tercera el 7 de febrero de 2017. Disponible en: <https://www.latercera.com/noticia/caso-litio-pablo-wagner-pagara-1-millon-bomberos-evitar-juicio-oral/>

²³ Para mayor información revisar: <https://acuerdocodelcosqm.cl/proyecto-codelco-sqm/>

SpA, y con ello la capacidad de tomar decisiones en el directorio y la junta de accionistas. Ahora bien, aunque este acuerdo le da participación mayoritaria al Estado a través de Codelco, ha sido criticado por la ausencia de una licitación internacional competitiva que permitiera el espacio productivo a nuevos socios y también, por la falta de consulta ciudadana y a las comunidades atacameñas, evidenciando una vez más la posición favorable que presenta SQM en la explotación litífera nacional. Todo ello produjo que, en julio de 2024, la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados solicitara al Presidente de la República la nulidad del Acuerdo de Asociación para que el proceso fuera realizado a través de una licitación pública nacional e internacional y no un trato directo²⁴.

Posteriormente, haciendo uso de su facultad fiscalizadora, en enero de 2025 se constituyó una Comisión Especial Investigadora en la Cámara de Diputadas y Diputados, encabezada por el diputado independiente Cristián Tapia²⁵. Tras un proceso de recopilación de antecedentes, la comisión elaboró un informe de 45 páginas, finalizado en mayo de 2025, en el que se concluyó que el Acuerdo fue suscrito con falta de transparencia y con fundamentos técnicos contradictorios, entre otros problemas. Como resultado, la comisión solicitó formalmente al Ejecutivo la nulidad del acuerdo (ver Tabla 2)²⁶.

Algunos de los aspectos clave discutidos en el marco de la Comisión Investigadora fueron expuestos por el abogado Mauricio Daza. En su intervención, señaló que el acuerdo otorga a SQM

un beneficio significativo al permitirle acceder a 300 mil toneladas adicionales de litio sin efectuar pagos por ellas. Asimismo, explicó que el mecanismo societario diseñado para la asociación entre Codelco y SQM contempla que SQM Salar S.A. absorba a Minera Tarar SpA, filial creada por Codelco, para luego transformarse en una Sociedad por Acciones (SpA) (Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, 2024). Esta figura societaria ha sido objeto de críticas, dado que implica menores estándares de transparencia y control en la gestión, en comparación con las sociedades anónimas abiertas²⁷.

Operación de SQM en Planta de Carbonato de Litio Carmen, Región de Antofagasta.

Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno



²⁴ Para mayor información revisar: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=8384&prmTipo=ACUERDO>

²⁵ Para mayor información revisar: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/ficha.aspx?prmlD=4641>

²⁶ Para mayor información revisar "Comisión investigadora pide al Presidente Boric dejar sin efecto el acuerdo entre Codelco y SQM por el litio". Publicado por ADN Radio el 21 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.adnradio.cl/2025/05/21/comision-investigadora-pide-al-presidente-boric-dejar-sin-efecto-el-acuerdo-entre-codelco-y-sqm-por-el-litio/>

²⁷ Para mayor información revisar "Presentación de Mauricio Daza ante la Comisión Investigadora del acuerdo Codelco-SQM. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=343152&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Tabla 2: Antecedentes de la Comisión Investigadora Acuerdo Codelco-SQM

Fechas clave	Trabajo y sesiones	Principales hallazgos	Recomendaciones
11-dic-24	Petición de 62 diputadas y diputados, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República y en el artículo 313 del Reglamento de la Corporación, solicitan la creación de una Comisión Especial Investigadora encargada de recopilar antecedentes relativos a los actos del Gobierno, realizados por Codelco y CORFO, en relación con el acuerdo de asociación suscrito con SQM para la explotación del litio en el salar de Atacama y la compra de la mina Salar Blanco, en Maricunga.	1. Negociación opaca: el acuerdo se firmó sin licitación pública ni respaldo de actos administrativos o análisis comparativos; mediante un simple intercambio de cartas entre CORFO y Codelco. 2. Perjuicio fiscal millonario: se estima un daño mínimo de US\$ 6.700 millones por no licitar; y una pérdida potencial de +US\$ 10.000 millones considerando reparto desigual de utilidades y proyecciones infladas. 3. Control estatal debilitado: aunque Codelco posee mayoría accionaria, no ejercería control operativo efectivo hasta 2031; SQM retendría poder de veto.	1. Anular el acuerdo entre Codelco y SQM. 2. Llamar a licitación internacional, abierta y competitiva para la explotación del Salar de Atacama y la compra de Salar Blanco, en Maricunga. 3. Realizar auditorías técnicas y financieras independientes; publicar estudios comparativos de alternativas.
15-ene-25	Se constituyó la Comisión y se eligió como presidente al diputado Cristián Tapia Ramos. Se fijó el lunes de 15:00 a 16:45 horas, como día de celebración de sesiones ordinarias, y se adoptaron acuerdos sobre su funcionamiento.	4. Falta de transparencia e información incompleta: se restringió acceso a documentos clave a la comisión investigadora y parte de la información fue enviada por Codelco en forma censurada.	4. Garantizar una consulta indígena efectiva, en línea con estándares internacionales.

22-ene-25 al 19-may-25	Realizó 11 sesiones; incluyó audiencias con ejecutivos de Codelco y CORFO, expertos (ej. abogado Mauricio Daza), y actores como SQM, comunidades indígenas y asociaciones, finalizando con un informe que fue aprobado por 10 de 11 Diputados y Diputadas de la Comisión. "Votan a favor las diputadas señoras Yovana Ahumada y Catalina Del Real, y los diputados señores José Miguel Calisto, Juan Fuenzalida, Félix González, Cristián Labbé, Miguel Mellado (en reemplazo del diputado señor José Miguel Castro), Hugo Rey (en reemplazo del diputado señor Andrés Celis), Cristián Tapia (presidente) y Sebastián Videla. Se abstiene la diputada Clara Sagardia. No hubo votos en contra. (10-0-1)".	5. Falta de consulta indígena: comunidades afectadas del Salar de Atacama y Maricunga no fueron consultadas "libre e informadamente", en incumplimiento del Convenio 169. 6. Riesgos ambientales y técnicos: ausencia de estudios independientes sobre impacto hídrico y eficiencia tecnológica.	5. Fortalecer mecanismos de transparencia y sanciones, previniendo ocultamiento de información. 6. Derivar antecedentes a organismos como la Fiscalía Nacional Económica (FNE), Comisión Chilena del Cobre (Cochilco), Contraloría, SII, Ministerio Público y carteras ministeriales relevantes.
30-jun-2025	En votación en el pleno de la sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, el informe fue aprobado por 96 votos a favor, 2 en contra (Jorge Alessandri y Jaime Mulet) y 17 abstenciones.		

Fuente: elaboración propia a partir del informe Comisión Investigadora N°65, Cámara de Diputadas y Diputados. Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/informes.aspx?prmID=4641>

La aprobación del acuerdo entre Codelco y SQM ha dependido de diferentes instancias nacionales e internacionales que han debido revisar su contenido para poder formalizarlo. Primero, organismos de libre competencia de Brasil, Corea del Sur, Japón, Arabia Saudita y la Unión Europea emitieron las autorizaciones requeridas, restando únicamente el pronunciamiento de la Administración Estatal para la Regulación del Mercado de **China**.

Posteriormente, en abril de 2025, la Fiscalía Nacional Económica aprobó el acuerdo solo bajo una serie de medidas de mitigación²⁸ propuestas por las empresas para contrarrestar la reducción de la competencia identificada inicialmente por la FNE en esta operación. Luego, en julio de 2025, la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) autorizó la cuota de extracción solicitada por Minera Tarar SpA -filial de Codelco para la operación del acuerdo- fijando una extracción máxima inicial de 2,5 millones de toneladas de litio metálico equivalente (LME) entre el 1 de enero de 2031 y el 31 de diciembre de 2060, la que podrá subir hasta 3.018.507 toneladas de LME²⁹. A la fecha de publicación de este documento, el acuerdo continúa siendo revisado por la autoridad comercial de China³⁰.

En definitiva, las críticas formuladas por la Comisión Investigadora hacia el Acuerdo, junto con los hallazgos en la investigación de Yurisch y cols. (2024), refuerzan la percepción de que se trató de un proceso de negociación que reproduce riesgos de

captura política y del Estado, dado que se consolida un trato preferente hacia SQM en detrimento de un proceso abierto, competitivo y transparente para la explotación de litio en el Salar de Atacama.

Operación de SQM en Planta de Carbonato de Litio Carmen, Región de Antofagasta.

Foto: Fundación Terram | Cristóbal Moreno



²⁸ Para mayor información revisar "FNE aprueba con medidas de mitigación asociación entre Codelco y SQM". Publicado por la Fiscalía Nacional Económica el 23 de abril de 2025. Disponible en: <https://www.fne.gob.cl/fne-aprueba-con-medidas-de-mitigacion-asociacion-entre-codelco-y-sqm/>

²⁹ Para mayor información revisar "CChEN autoriza cuota de extracción de litio a Minera Tarar de Codelco para operar en el Salar de Atacama a partir de 2031". Publicado por Codelco el 1 de julio de 2025. Disponible en: <http://codelco.com/cchen-autoriza-cuota-de-extraccion-de-litio-a-minera-tarar-de-codelco>

³⁰ Para mayor información revisar "Autoridad antimonopolios de China decide pausar revisión de acuerdo entre Codelco y SQM para explotación de litio en Salar de Atacama". Publicado por The Clinic el 11 de agosto de 2025. Disponible en: <https://www.theclinic.cl/2025/08/11/autoridad-antimonopolios-de-china-decide-pausar-revision-de-acuerdo-entre-codelco-y-sqm-para-explotacion-de-litio-en-salar-de-atacama/>

4. Dimensión fiscal y obligaciones tributarias: ¿Ventanas para nuevos riesgos de corrupción?

La recaudación de ingresos provenientes de la explotación del litio representa uno de los principales espacios de vulnerabilidad institucional y, por tanto, un riesgo de corrupción en Chile. De acuerdo a Yurisch y cols. (2024), la capacidad estatal para cautelar una captura efectiva de la renta litífera se ve debilitada por grandes brechas en aspectos de reportabilidad y transparencia fiscal que dificultan la supervisión y el cumplimiento. Este alto nivel de opacidad aumenta los riesgos de corrupción asociados a las obligaciones fiscales de la empresa y, en este contexto, se han identificado dos espacios críticos que sirven de antecedentes para potenciales riesgos de corrupción, y que se enmarcan en la **manipulación de la empresa en los factores que determinan sus obligaciones de ingresos**. El primero, se refiere a las **diferencias que ha presentado CORFO con SQM respecto al cálculo de sus obligaciones fiscales**, y el segundo, tiene que ver con **la controversia legal que presentan el SII y SQM respecto del pago del Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM) por la producción y comercialización de compuestos de litio**, todo ello mientras se cierra el acuerdo entre Codelco y SQM.

El conflicto **entre CORFO y SQM, respecto al cálculo de sus obligaciones fiscales** comienza en 2014, donde CORFO llevó a SQM a un arbitraje por diferencias en el pago de rentas de arrendamiento especificadas en los contratos, estimadas en 8,9 millones de dólares, donde se identificaron prácticas como la manipulación de precios de transferencia

-menores a los precios de mercado-, y la deducción arbitraria de costos, con el objeto de rebajar el pago de las rentas (CORFO, 2016). El conflicto se resolvió con una compensación monetaria de 17,5 millones de dólares, aunque SQM no reconoció deuda alguna (SQM, 2018).

En segundo lugar, está **la controversia legal que involucra a SQM y al SII, por la aplicabilidad del IEAM** sobre la producción de litio en el Salar de Atacama. Por su parte, el SII sostiene que el mineral extraído está sujeto a este impuesto debido a su condición de pertenencia minera según el Código Minero de 1932. Sin embargo, SQM argumenta que el litio no es concesible bajo el Código de Minería de 1983, por lo que cuestiona la interpretación del SII. A pesar de pagar las liquidaciones impuestas, que ascienden a 127 millones de dólares para el período 2012-2018, 36 millones para 2019, y una estimación de 745 millones para 2020-2022, SQM ha presentado reclamaciones por estas diferencias. Este litigio, que llegó hasta la Corte de Apelaciones de Santiago, concluyó con la sentencia de este tribunal dándole la razón al SII, determinando que efectivamente las pertenencias mineras que SQM le arrienda a CORFO están afectas al pago del IEAM, pues estas si se regían por el Código de Minería de 1932, donde el mineral sí era concesible³¹. Es importante señalar que la empresa Albemarle, la otra minera litífera que opera en el Salar de Atacama, si ha cumplido con sus obligaciones fiscales del pago íntegro del impuesto específico.

³¹ Para mayor información revisar "Corte falla contra SQM-Salar en disputa con SII y minera tendría US\$ 1.100 millones de menores resultados". Publicado por el Diario Financiero el 8 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.df.cl/empresas/mineria/corte-falla-contra-sqm-salar-en-disputa-con-sii-y-mineria-tendria-us>

5. Conclusiones y recomendaciones

El caso de SQM refleja como la captura del Estado y de la política se ha materializado a través de distintas prácticas que, si bien ocurren en momentos y espacios diferentes, responden a una misma lógica de influencia indebida y de una débil respuesta institucional. Como se constató previamente, existe una evidencia clara sobre los mecanismos utilizados para el financiamiento irregular de la política a través de lo cual Soquimich pudo incidir en la regulación ambiental y fiscal a su favor; como la manipulación de precios para reducir sus pagos fiscales, la litigación frente al SII para evadir sus obligaciones tributarias y la obstrucción en la participación de terceros en el Salar de Atacama. De esta forma, la empresa litífera ha logrado instalarse como un actor dominante y favorecido en la explotación de litio en el Salar de Atacama, condición que es reforzada aún más con el reciente Acuerdo de Asociación con la estatal Codelco, suscrito sin una licitación y con serios cuestionamientos por su falta de transparencia.

Por estas razones, desde Fundación Terram proponemos una serie de recomendaciones agrupadas en dos enfoques: un conjunto de medidas orientadas a la probidad y la anticorrupción, y otras con enfoque en el fortalecimiento institucional en materia fiscal.

A. Respecto a las medidas de probidad y anti corrupción:

1. Se debe velar por una implementación efectiva de la Ley N°20.730³² que Regula el Lobby y de la Ley 20.900³³ para el Fortalecimiento y Transparencia de la democracia. Esto, con el fin de fortalecer la gestión de intereses entre particulares y autoridades.

2. Se recomienda establecer como principio de elegibilidad que **las empresas que mantengan juicios pendientes con el Estado por incumplimientos ambientales y/o tributarios no puedan acceder a nuevos contratos y/o licitaciones**. Esta medida busca evitar precedentes como el ocurrido en el proceso de licitación del CEOL de 2012, en el cual se adjudicó participación a SQM mientras enfrentaba litigios con el Estado.

3. En la línea de las acciones propuestas dentro de la Estrategia Nacional de Integridad Pública (Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia & Segpres, 2023), se insta a la pronta aplicación de las siguientes medidas:

- **Regulación del lobby y financiamiento político:** establecer códigos de conducta y buenas prácticas tanto en el Senado, Cámara de Diputadas y Diputados y lobistas, junto con mecanismos de transparencia y datos abiertos sobre financiamiento y contabilidad de partidos políticos, evitando la participación de personas condenadas por corrupción en sus órganos directivos.

³² Para mayor información revisar: <https://bcn.cl/2f8jc>

³³ Para mayor información revisar: <https://bcn.cl/2fl9t>

- **Fortalecimiento de la fiscalización tributaria:** otorgar mayores facultades al SII, incluyendo acceso expedito a información bancaria y mecanismos para controlar la evasión y elusión tributaria, particularmente en sectores estratégicos como el litio.

- **Sanciones y cláusulas anticorrupción efectivas:** perfeccionar la tipificación del delito de enriquecimiento ilícito e incorporar cláusulas anticorrupción en contratos estratégicos, que sean disuasivas y aseguren la continuidad de proyectos.

- **Consolidación de un Sistema Nacional de Integridad:** crear un Sistema Nacional de Integridad Pública que coordine a las instituciones competentes, con estructuras internas de gestión, canales de denuncia seguros y planes de difusión, incluyendo estándares mínimos de ética empresarial propuestos desde la sociedad civil y el sector privado.

B. Respecto al fortalecimiento institucional en materia fiscal:

4. **Subsanar las brechas de capacidad y coordinación que presenta la institucionalidad nacional** encargada de fiscalizar los precios de transferencia, los respectivos pagos de impuestos y las exportaciones de sustancias minerales, entre las que están el SII, CORFO, Aduanas y Cochilco. Lo anterior, fortaleciendo las capacidades regulatorias sobre los precios de transferencia en la industria del litio, creando una unidad especializada en CORFO que vele por una mejor regulación de la materia en los contratos con SQM. Como complemento, se deben fortalecer los procesos de fiscalización y recaudación que presenta el SII.

5. Subsanar las brechas en materia de transparencia fiscal y reportabilidad de la industria del litio, a través de las siguientes medidas:

- Avanzar en que instituciones nacionales especializadas publiquen periódicamente los precios de comercialización de compuestos de litio (Cochilco y Banco Central de Chile) (CFA, 2023).

- **Mejorar la transparencia fiscal mediante una implementación ambiciosa de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI),** de la cual Chile ya forma parte tras la aceptación de su candidatura, tal como fue anunciado en la Estrategia Nacional del Litio. Este estándar permitirá organizar y sistematizar la información fiscal del sector en un instrumento único, comprensible y de fácil acceso.

- **Asegurar una correcta ejecución de las competencias regulatorias y los procesos de sanción penal del SII,** especialmente en materia de delitos tributarios relacionados con el financiamiento irregular a la política.

6. Referencias

Cámara de Diputadas y Diputados de Chile. (2024). *Presentación de Mauricio Daza ante la Comisión Investigadora del acuerdo Codelco-SQM* [Documento en línea]. Comisión Investigadora. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=343152&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia & Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Segpres). (2023). *Estrategia Nacional de Integridad Pública*. Disponible en: <https://www.integridadytransparencia.gob.cl/wp-content/uploads/2023/12/Estrategia-Nacional-de-Integridad-Publica-2.pdf>

Consejo Fiscal Autónomo (CFA). (2023). *Reflexiones sobre los desafíos fiscales del litio en Chile*. Nota del CFA N°15. Santiago, Chile. Disponible en: <https://www.cfachile.cl/noticias/cfa-plantea-ahorrar-un-componente-importante-de-los-mayores-ingresos-fiscales>

Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). (2016). *Presentación Cámara de Diputadas y Diputados* [PowerPoint Slides]. Comisión Investigadora Litio. Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=63026&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). (2018a). *Bases de conciliación proceso arbitral CORFO - SQM* [PowerPointSlides]. Santiago, Chile.

Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). (2018b). *Modificación de contratos del Estado de Chile con Albemarle y SQM*. Santiago, Chile. Disponible en: <http://bcn.cl/2ph7u>

Corporación Nacional del Cobre (Codelco) (2023). *Memorándum de Entendimiento Codelco-SQM*. Obtenido de: https://www.codelco.com/prontus_codelco/site/docs/20160401/20160401130745/2023_12_27_memorando_de_entendimiento_codelco___sqm.pdf

Gillies, A., Salomon, M., Sahla, S. & Shipley T. (2021). *Diagnóstico de la corrupción en el sector extractivo: una herramienta para la investigación y la acción*. Natural Resource Governance Institute, 58 p.

Hellman, J. & Kaufmann, D. (2001). *Confronting the Challenge of State Capture in Transition Economies*, IMF Finance and Development. 38(3)

Hellman, J. & Kaufmann, D. (2018). *State Capture in Transition: Submission to the Judicial Commission of Inquiry into Allegations of State Capture, Corruption and Fraud in the Public Sector including Organs of State*.

- Madrid, P. (2025). *Análisis crítico de la Clasificación de Sistemas Salinos según la Estrategia Nacional del Litio*. Fundación Terram. Disponible en: https://www.terram.cl/descargar/recursos_naturales/mineria/Analisis-critico-de-la-Clasificacion-de-Sistemas-Salinos-segun-la-Estrategia-Nacional-del-Litio.pdf
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). (2017). *Preventing Policy Capture: Integrity in Public Decision Making*. OECD Publishing. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/9789264065239-en>
- Polanco, E. (2015). *Historia de SOQUIMICH, una revisión*. En XIV Congreso Geológico Chileno, La Serena, Chile. Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin).
- Ramírez, E. (2025). *Nuevo modelo público privado de litio: el abandono de la empresa estatal*. Fundación Terram. Disponible en: https://www.terram.cl/descargar/Nuevo-modelo-publico-privado-del-litio-el-abandono-de-la-empresa-estatal_2.pdf
- Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin). (2024). *Anuario de la minería de Chile 2024*. Santiago, Chile. Disponible en: https://www.sernageomin.cl/pdf/anuario/Anuario_de_la_mineria_de_chile_2023_V2.pdf
- Sociedad Química y Minera de Chile (SQM). (2018). *Presentación SQM Salar. Comisión especial investigadora de los actos del Gobierno relativos al origen y adopción del acuerdo entre CORFO y SQM, sobre la explotación del litio en el Salar de Atacama y su ejecución* [PowerPoint Slides]. Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=148787&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>
- Sociedad Química y Minera de Chile (SQM). (2024). *Memoria Anual 2024*. Obtenido de: https://ir.sqm.com/system/files-encrypted/nasdaq_kms/assets/2025/04/08/1-00-07/MEMORIA%20SQM%202024_esp.pdf
- Yurisch, T., González, G., & Ramírez, E. (2024). *Diagnóstico de la corrupción en la industria del litio en Chile*. Fundación Terram. Disponible en: https://www.terram.cl/wp-content/uploads/2024/07/Diagnostico-de-la-Corrupcion-Industria-Litio_Terram.pdf

Textos normativos citados

Ley N° 18.248 de 1983 del Ministerio de Minería. Que establece el Código de Minería.

Ley N° 19.300 de 1994 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Ley N° 20.417 de 2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

Ley N° 20.469 de 2010 del Ministerio de Hacienda. Introduce Modificaciones a la Tributación de la Actividad Minera.

Ley N° 20.730 de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Que Regula el Lobby y las gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y funcionarios.

Ley N° 20.900 de 2016 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia.



Fundación Terram

General Bustamante 24, 5to piso, oficina i. Providencia, Santiago de Chile.

 Fundación Terram  @Terram_Chile  @fundacion_terraam  Fundación Terram